



**H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.
2012-2015
SALA DE REGIDORES**

PUNTO DE ACUERDO.

**HONORABLE CABILDO DE COLIMA
P R E S E N T E.-**

El de la voz **Licenciado Héctor Arturo León Alam** con fundamento en los artículos 1, 4 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 inciso V, 7, 89, 90, 91, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 53 fracciones XI y VII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 25, 35, 69, 65 fracción V, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que es necesario se atienda el adeudo generado en esta administración a la dirección de pensiones del Gobierno del Estado, para que los trabajadores adscritos a este H. Ayuntamiento, puedan disponer de los derechos y prerrogativas que le permite la legislación y los convenios de concertación que existen y que rigen la relación laboral de este H. ayuntamiento con los trabajadores ya referidos y que legalmente represento.

SEGUNDO.- Soy sabedor de la actual situación económica y financiera que guarda la presente administración, por lo que el presente punto de acuerdo, pretende no ser lastimoso con dichas finanzas, pero el mismo busca plantear una salida que permita beneficiar a todo el personal sindicalizado de este H. Ayuntamiento de una manera que sea adecuada y posible.

TERCERO.- Durante la presente Administración se ha generado a la fecha un adeudo por cubrir equivalente a \$ 10'200,427.93, (Diez millones Doscientos Mil Cuatrocientos veintisiete pesos 93/100 M.N.).

En virtud de lo expuesto propongo a este honorable cabildo el siguiente:



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.
2012-2015
SALA DE REGIDORES

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO: Se realice un abono de \$ 2'500,000 (Dos Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.), antes del día 05 de diciembre del presente año 2014.

SEGUNDO.- El resto del Adeudo equivalente a \$ 7'700,427.93 (Siete Millones Setecientos Mil Cuatrocientos Veintisiete Pesos 93/100 M.N.) sea prorrateado para su pago en 10 mensualidades de \$ 770,042.79 (setecientos setenta mil cuarenta y dos pesos 79/100 M.N.), que inicien a pagarse a partir del día 01 de Enero del año 2015, y que terminen de pagarse a mas tardar en octubre del mismo año.

TERCERO.- Después de haber sido cubierto la el adeudo ya referido originado en la presente administración, se continué abonando una cantidad similar a la Dirección de Pensiones de Gobierno del Estado, respecto de los adeudos originados por administraciones anteriores.

CUARTO.- Los pagos referidos en los puntos anteriores serán adicionales, y no serán razón para dejar de suministrar el fondo revolvente del mes que corresponda en turno.

QUINTO.- Para los efectos legales a que haya lugar y para mejor proveer a lo que aquí se solicita, se pide que los pagos contemplados en el presente punto de acuerdo y que corresponden aplicarse en el próximo año 2015, queden manifestados en el correspondiente Presupuesto de Egresos para ese año.

ATENTAMENTE:

Colima, Colima a, 01 de diciembre de 2014

LIC. HECTOR ARTURO LEON ALAM
REGIDOR DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.